

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 225 DE 2021</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>FEYMA INGENIERIA SAS</b>
<b>NIT:</b>	<b>800224899-8</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CR 1 ESTE 13 80 CON MIRADOR DE ORIENTE Tunja (Boyacá)</b>
<b>EMAIL:</b>	<b>feymaingenieria@gmail.com</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585´230.422)</b>
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	<b>CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1396 del 18 de junio de 2021, con cargo al Rubro, Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 10 CSF Centro Regional Universitario (cree)</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **FEYMA INGENIERIA SAS**, con identificación NIT. 800224899-8, constituida como Feyma Limitada por escritura pública No. 593 del 20 de mayo de 1993 otorgada por notaria única de Mocoa, registrado en cámara de comercio de Tunja bajo el No. 21262 del libro IX del registro mercantil el 20 de diciembre de 2012, y mediante acta No. 1 del 31 de mayo de 2013 suscrito por la junta de socios bajo el número 21899 del libro IX Cambio su nombre de Feyma Ingeniería SAS, la cual se encuentra representada legalmente por MEDINA LARA MAGDA LUCERO, quien se identifica con cedula de ciudadanía 40.042.721 de Tunja; y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Contrato de obra - Mantenimiento – Suministro previo agotamiento de la invitación pública 09 de 2021 y según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que según solicitud de bienes y servicios No. 00452 de 01 de junio de 2021, suscrita por el ingeniero **JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS** Director de Planeación de la Universidad, se solicita contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU, por cuanto la UPTC ha efectuado el análisis de la necesidad de proveer de nueva infraestructura para los programas de posgrados de la Facultad Seccional Duitama, con el objeto de ofrecer instalaciones cómodas y modernas a la creciente comunidad Universitaria en formación posgraduada, procurando un ambiente propicio para el desarrollo de las actividades académicas de dicha población. Por ende, se hace necesaria la contratación de suministro, de cada uno de los materiales y/o equipos y su instalación (cuando aplique según la necesidad) requeridos para la adecuada ejecución de las

1

actividades propias del proceso constructivo y en este caso los relacionados anteriormente de acuerdo a la unidad de medida y cantidad indicada. **2).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2021, el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1396 del 18 de junio de 2021, con cargo al Rubro, Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 10 CSF Centro Regional Universitario (cree). **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del doce (12) de agosto de 2021, revisó, estudio, analizó y aprobó el Proyecto de Pliego de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública 09 de 2021 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad. **6).** Que, mediante RESOLUCIÓN No. 3201 del veintisiete (27) de agosto de 2021 se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 008 de 2021 para contratar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU". **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 09 de 2021, se recomendó por el Comité de Licitaciones y Contratos al señor rector en Sesión del seis (6) de octubre de 2021 realizar adjudicación, al proponente, FEYMA INGENIERIA S.A.S NIT. 800.224.899-8, por un valor MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585´230.422); en razón de haber ostentado mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido según lo comprendido en el Pliego de Condiciones Definitivo así "La adjudicación se hará al Proponente cuya propuesta se determina **más favorable de conformidad con los criterios de habilitación y ponderación y está ajustada al pliego de condiciones, previa realización de los estudios y análisis comparativos del caso**". **8).** Que mediante Acto Administrativo Resolución No. 3675 del seis (6) de octubre de 2021, se dispuso la adjudicación del contrato; Acto administrativo este que se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10).** Que el proponente FEYMA INGENIERIA SAS, con identificación NIT. 800224899-8, allegó registro único tributario en la oferta, con el cual acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 225 de 2021, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y FEYMA INGENIERIA SAS, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU**" de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, Pliego de condiciones y la propuesta presentada. **SEGUNDA. Alcance:** Para proveer nueva infraestructura para los programas de posgrados de la Facultad Seccional Duitama y con el objeto de ofrecer instalaciones cómodas y modernas para el proyecto CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA, siendo necesario contratar el suministro e instalación de cableado estructurado con destino al proyecto CRU conforme la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y en la propuesta

técnico - económica recibida conforme a acta de cierre en fecha veintidós (22) de septiembre de 2021, presentada dentro de la invitación Pública No. 009 de 2021, según la siguiente descripción:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GABINETES				
1,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE GABINETE V800 0,8 METROS ANCHO X 1 METRO DE PROFUNDIDAD X 42U PRESENTACIÓN FLAT (PARA ARMAR EN SITIO). CERTIFICACIÓN UL.	UN	3	\$ 6.397.397	\$ 19.192.191
1,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE V800 ORGANIZADOR VERTICAL 42U.	UN	6	\$ 439.740	\$ 2.638.440
1,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE MULTITOMA HOR 12SAL 19X6 TOMAS.	UN	6	\$ 199.740	\$ 1.198.440
1,04	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE VERSAPOD GROUNDING KIT (INCLUDES GROUND BAR, GROUND WIRE, MOUNTING HARDWARE AND ACCESSORIES).	UN	3	\$ 584.740	\$ 1.754.220
1,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE GABINETE DE PARED 12U.	UN	16	\$ 2.997.397	\$ 47.958.352
1,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE VERSAPOD GROUNDING KIT (INCLUDES GROUND BAR, GROUND WIRE, MOUNTING HARDWARE AND ACCESSORIES).	UN	16	\$ 584.740	\$ 9.355.840
1,07	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE MULTITOMA HOR 12SAL 19X6 TOMAS.	UN	16	\$ 199.740	\$ 3.195.840
2	SOLUCIÓN FIBRA ÓPTICA				
2,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE FO MM 6H 50MIC RISER IN 10G.	ML	1000	\$ 9.974	\$ 9.974.000
3	SOLUCIÓN FIBRA ÓPTICA EN GABINETE PRINCIPAL				
3,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE BANDEJA F.O. DESLIZABLE 1RMS (ACEPTA 3 MÓDULOS).	UN	3	\$ 473.474	\$ 1.420.422
3,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ADAPTADOR FO LC 12H AQUA.	UN	16	\$ 163.474	\$ 2.615.584
3,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE MÓDULO BANDEJA F.O. CIEGO.	UN	3	\$ 12.574	\$ 37.722
3,04	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE BANDEJA F.O. DESLIZABLE 1RMS (ACEPTA 3 MÓDULOS).	UN	3	\$ 473.474	\$ 1.420.422
3,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ADAPTADOR FO LC 12H AQUA.	UN	6	\$ 163.474	\$ 980.844
3,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE MÓDULO BANDEJA F.O. CIEGO.	UN	3	\$ 12.574	\$ 37.722
3,07	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE P/CORD FO OM3 LC/LC 2M LS0H.	UN	22	\$ 75.474	\$ 1.660.428
4	SOLUCIÓN FIBRA ÓPTICA AL INTERIOR DE CADA GABINETE DE PARED				
4,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE BANDEJA F.O. DESLIZABLE 1RMS (ACEPTA 3 MÓDULOS) NO LOS INCLUYE.	UN	16	\$ 473.474	\$ 7.575.584
4,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE P/CORD FO OM3 LC/LC 2M LS0H.	UN	16	\$ 75.474	\$ 1.207.584

3

4,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE CONECTOR SIMPLEX LC MM BEIGE.	UN	96	\$ 16.974	\$ 1.629.504
4,04	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ORGANIZADOR HORIZ DOBLE RANURA.	UN	16	\$ 413.474	\$ 6.615.584
5	SOLUCIÓN UTP CAT 6A DESDE GABINETES HASTA PUESTOS DE TRABAJO				
5,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE PPANEL 6A FUTP ZMAX 24P PLANO.	UN	40	\$ 1.006.948	\$ 40.277.920
5,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ORGANIZADOR HORIZ DOBLE RANURA.	UN	40	\$ 413.474	\$ 16.538.960
5,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE P/CORD CAT 6A F/UTP 1.5M AZUL ZMAX B.	UN	682	\$ 39.474	\$ 26.921.268
5,04	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE CABLE 4PR F/UTP CAT 6A VIOLETA LSOH 10G 305M.	UN	67	\$ 683.859	\$ 45.818.553
5,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE FACEPLATE MAX 2 PTO VERTICAL BLANCO B.	UN	87	\$ 9.395	\$ 817.365
5,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE FACEPLATE SENCILLO MAX BLANCO.	UN	508	\$ 9.495	\$ 4.823.460
5,07	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE JACK 6A F/UTP ZMAX AZUL B.	UN	682	\$ 28.474	\$ 19.419.268
5,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE P/CORD CAT 6A F/UTP 1.5M AZUL ZMAX B.	UN	682	\$ 39.474	\$ 26.921.268
6	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE SOLUCIÓN CANALETA TRANSPORTE DE CABLES				
6,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE DUCTO PLÁSTICO DE 150X50MM, LONGITUD 2M.	UN	411	\$ 72.360	\$ 29.739.960
6,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE TABIQUE DE SEPARACIÓN PARA DUCTOS DE 50 MM DE ALTURA CON CUBIERTA PARCIAL, APLICA A REFERENCIA 010432.	UN	411	\$ 16.374	\$ 6.729.714
6,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE CUBIERTA, ANCHO 65MM, APLICA COMO CUBIERTA COMPLETA PARA REFERENCIA 010412 O COMO CUBIERTA PARCIAL PARA REFERENCIA 010432.	UN	822	\$ 18.074	\$ 14.856.828
6,04	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE UNIÓN PARA EL CUERPO DEL DUCTO	UN	206	\$ 5.674	\$ 1.168.844
6,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE UNIÓN PARA LA CUBIERTA DE DUCTOS.	UN	411	\$ 5.874	\$ 2.414.214
6,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE TAPA DE EXTREMO	UN	83	\$ 13.874	\$ 1.151.542
6,07	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ANGULO INTERIOR	UN	90	\$ 21.674	\$ 1.950.660
6,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE DERIVACION PLANA	UN	30	\$ 37.274	\$ 1.118.220
6,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE DERIVACIÓN PLANA ACCESORIO	UN	15	\$ 32.274	\$ 484.110
6,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ANGULO EXTERIOR	UN	29	\$ 26.074	\$ 756.146

6,11	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE ANGULO PLANO	UN	10	\$ 68.874	\$ 688.740
7	UPS				
7,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE: UPS 40 KVA SEGÚN ESPECIFICACION	UN	3	\$ 83.490.862	\$ 250.472.586
8	SOLUCIÓN EQUIPOS ACTIVOS				
8,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OS6900-X20-F 1RU 10GE L3 FIXED CHASSIS WITH 20 SFP+ PORTS, ONE OPTIONAL MODULE SLOT, FRONT TO BACK COOLING, INCLUDES AC POWER SUPPLY AND CORD, SHIPS WITH USER MANUALS ACCESS CARD, RACK MOUNTS, AND USB TO RJ-45 ADAPTOR, OS6900-SW-AR LICENSE INCLUDED.	UN	2	\$ 47.474.004	\$ 94.948.008
8,02	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OS6900-BPD-F MODULAR DC BACKUP POWER SUPPLY, FRONT TO BACK COOLING, PROVIDES BACKUP SYSTEM POWER TO ONE 6900 SWITCH.	UN	2	\$ 3.214.740	\$ 6.429.480
8,03	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 GIGABIT DIRECT ATTACHED COPPER CABLE 1M, SFP+).	UN	2	\$ 415.140	\$ 830.280
8,04	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OS-XNI-U12 10GIGABIT ETHERNET OPTIONAL MODULE FOR THE OS6900 SERIES OF SWITCHES WITH 12 SFP+ PORTS THAT SUPPORT 1GIG AND 10GIG TRANSCEIVERS.	UN	2	\$ 19.025.140	\$ 38.050.280
8,05	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OS6450-24 GIGABIT ETHERNET 1RU CHASSIS, 24 10/100/1000 BASET, 2 SFP+ 1G/10G PORTS, ONE EXPANSION SLOT, INCLUDES AN INTERNAL AC POWER SUPPLY WITH A POWER CORD, MANUALS ACCESS CARD, RJ45 TO DB9 ADAPTOR.	UN	18	\$ 5.125.140	\$ 92.252.520
8,06	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OS6450-P24X GIGABIT ETHERNET 1RU CHASSIS, 24 POE 10/100/1000BASET, 2 FIXED SFP+ 1G/10G PORTS, 1 EXPANSION SLOT, 10G UPLINK SPEED ENABLED, INCLUDES INTERNAL 390W AC PSU, COUNTRY SPECIFIC POWER CORD, USER MANUALS ACCESS CARD, MOUNTING HARDWARE, RJ45 TO DB9A.	UN	2	\$ 13.425.140	\$ 26.850.280
8,07	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OS6450-24X GIGABIT ETHERNET 1RU CHASSIS, 24 10/100/1000 BASET, 2 FIXED SFP+ 1G/10G PORTS, 1 EXPANSION SLOT, 10G UPLINK SPEED ENABLED BY DEFAULT, INCLUDES INTERNAL AC PSU, POWER CORD, MANUALS ACCESS CARD, RACK MOUNTS, RJ45 TO DB9 ADAPTOR.	UN	16	\$ 10.425.140	\$ 166.802.240
8,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OS6450-P48X GIGABIT ETHERNET 1RU CHASSIS, 48 POE 10/100/1000 BASET, 2 FIXED SFP+ 1G/10G PORTS, 1 EXPANSION SLOT, 10GUPLINK SPEED ENABLED, INCLUDES INTERNAL AC PSU, COUNTRY SPECIFIC POWER CORD, USER MANUALS ACCESS CARD, MOUNTING HARDWARE, RJ-45 TO DB-9 ADA.	UN	1	\$ 20.025.140	\$ 20.025.140
8,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OPTIONAL 10 GIGABIT SFP+ STACKING MODULE, SUPPORTS 2XSFP+ 10 GIGABIT PORTS, INSERTS INTO THE 6450 EXPANSION SLOT AT THE REAR OF THE OS6450 CHASSIS, ORDER STACKING CABLES SEPARATELY, UPLINK MODE NOT SUPPORTED.	UN	34	\$ 942.026	\$ 32.028.884
8,10	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 60 CENTIMETER LONG SFP+ DIRECT	UN	34	\$ 475.140	\$ 16.154.760

5

	STACKING CABLE FOR OS6450 10, 24 AND 48 PORT MODELS.				
8,11	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 3YR PARTNER SUPPORT PLUS FOR ALL OS6900 MODELS, INCLUDES 24X7 REMOTE TEL SUPPORT, DIAGNOSIS, SW UPGRADES, ACCESS TO SUPPORT PORTAL, AND NEXT DAY AVR, OS6900 POWER SUPPLIES, MODULES, FAN TRAYS ARE INCLUDED IN AVR.	UN	2	\$ 4.525.140	\$ 9.050.280
8,12	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 3YR SUPPORT PLUS FOR ALL OS6450 24 AND 48 PORT MODELS, INCLUDES 24X7 REMOTE TEL SUPPORT, DIAGNOSIS, SW UPGRADES, OPTIONAL SW, ACCESS TO SUPPORT PORTAL, AND NEXT DAY AVR, POWER SUPPLIES AND MODULES ARE INCLUDED IN AVR.	UN	37	\$ 475.140	\$ 17.580.180
8,13	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 GIGABIT OPTICAL TRANSCEIVER (SFP+), SUPPORTS MULTIMODE FIBER OVER 850NM WAVELENGTH NOMINAL) WITH AN LC CONNECTOR, TYPICAL REACH OF 300M.	UN	38	\$ 1.215.140	\$ 46.175.320
8,14	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OV4-START-NEW -OV2500 NMS-STARTER PACK-NEW R4, INCL 10 ALU-E DEVICE LIC, 1X LIC, /SWITCH IN STACK/VC CONFIG) 10 3RD PARTY LIC, 1X LIC, / MGMT IP) VMM LIC, FOR 10VM, 10 AP, 10GA, 10 BYOD LICENSES, USE ADD EX PARTS FOR ADD, CONFIG, REQ, ONLINE ACTIV.	UN	1	\$ 22.371	\$ 22.371
8,15	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OV-NM-EX-20-N OV2500 NM R4 LIC - LIC, 20 NM-NEW, INCL 20 ALU-E DEVICE LIC, 1X LIC, /SWITCH IN STACK/VC CONFIG) 20 3RD PARTY LIC, 1X LIC, / MGMT IP), APPLY TO OV2500 SERVICE PACK NEW, USED W/ OTHER NM EXT, NEW FOR ADEQUATE CONFIG, ACT, ONLINE.	UN	1	\$ 15.025.140	\$ 15.025.140
8,16	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE OV-NM-EX-10-N OV2500 NM R4 LIC - LIC, 10 NM-NEW, INCL 10 ALU-E DEVICE LIC, 1X LIC, /SWITCH IN STACK/VC CONFIG) 10 3RD PARTY LIC, 1X LIC, / MGMT IP), APPLY TO OV2500 SERVICE PACK NEW, USED W/ OTHER NM EXT, NEW FOR ADEQUATE CONFIG, ACT, ONLINE.	UN	1	\$ 9.025.140	\$ 9.025.140
8,17	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 3YR 24X7 PARTNER SUPPORT SOFTWARE FOR OV2500 NMS - RELEASE 4 OV4-START-NEW/-UPG, INCLUDES 24X7 REMOTE TEL, SUPPORT, PROBLEM DIAGNOSIS, SW UPDATES, SUPPORT PORTAL ACCESS, MUST SUBMIT \$0 PO, MAINTENANCE TO BE ORDERED ON ALL OV MODEL NO FOR EACH OV SERVER.	UN	1	\$ 22.674	\$ 22.674
8,18	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE 3YR 24X7 PARTNER SUPPORT SOFTWARE FOR OV2500 NMS - RELEASE 4 OV-NM-EX-10-X,-EX-20-X,-EX-50-X,INCLUDES 24X7 REMOTE TEL, SUPPORT, PROBLEM DIAGNOSIS, SW UPDATES, SUPPORT PORTAL ACCESS MAINTENANCE TO BE ORDERED ON ALL OV MODEL NO FOR EACH OV SERVER.	UN	2	\$ 2.875.140	\$ 5.750.280

6

TOTAL COSTO DIRECTO				<b>\$ 1.210.561.606</b>
ADMINISTRACION		23,00%		<b>\$ 278.429.169</b>
IMPREVISTOS		2,00%		<b>\$ 24.211.232</b>
UTILIDADES		5,00%		<b>\$ 60.528.080</b>
IVA		19,00%		<b>\$ 11.500.335</b>
TOTAL				<b>\$ 1.585.230.422</b>

**TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES:** El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **C.** Los bienes objeto de la invitación deberán ser entregados en los lugares conforme al contenido en la oferta. **D.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto de la presente invitación pública. **E.** El Proveedor está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **F.** Las demás previstas en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 03 de 2021. **II. OBLIGACIONES ESPECIALES: A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS Y EQUIPOS.** Las especificaciones técnicas requeridas por el constructor para cada uno de los equipos a suministrar y sus componentes son mostradas para cada ítem a continuación:  TIA/EIA568  TIA569A  ANSI/EIA/TIA-568-A  EIA/TIA569  ANSI/EIA-568C  EIA/TIA 568C.1  EIA/TIA 568C.2  EIA/TIA 568C.3  NTC-2050. **B. DOCUMENTOS A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON CADA ENTREGA:**  Certificado de calidad de los equipos  Copia del pedido  Factura de los equipos suministrados  Garantía de los equipos suministrados  Documentos de importación (Si llega a aplicar). - El futuro contratista debe allegar con cada entrega los certificados de calidad de los equipos emitidos de acuerdo a los estándares solicitados y a las normas técnicas vigentes aplicables en el territorio nacional junto a los demás documentos que sean requeridos por el contratante y por la interventoría con apoyo de la supervisión. - Los equipos junto con sus componentes y que sean suministrados por el proveedor deben contar con garantía, y cumplir las diferentes especificaciones y normas aplicables según su tipo. - Los equipos deben ser suministrados e instalados por el contratista y entregados en caso tal con el apoyo de una firma autorizada por el fabricante o proveedor para ser recibidos posterior a su prueba y con garantía de funcionamiento. **C. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ENTREGA MATERIALES:** **a.** El suministro e instalación de los equipos debe realizarse, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, la programación de las actividades socializada por parte del constructor al contratista y en general de acuerdo a los requerimientos del constructor. **b.** El suministro e instalación de los equipos, se hará con base al pedido enviado por la Dirección Técnica del proyecto. En él quedarán definidos los productos a proporcionar, así como especificaciones particulares aplicables. **c.** La entrega de los equipos debe ser en el lugar de la obra, en el sitio que se indique previamente por parte del constructor al contratista, aprobado por la interventoría con apoyo de la supervisión. **d.** Los elementos deben ser entregados debidamente instalados al constructor en perfectas condiciones, aprobado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría del proyecto con apoyo de la supervisión. **e.** Todos los equipos suministrados irán acompañados de su correspondiente documentación técnica, la cual garantice que el producto cumple con los requisitos legales y reglamentarios que le sean de aplicación. **f.** El proveedor deberá informar por escrito sobre cualquier incidencia o contratiempo que comprometa los acuerdos formalizados en el momento de aceptación

del pedido. **g.** El proveedor se asegurará que el producto y la documentación relacionada, se mantengan adecuadamente preservados, embalados y etiquetados para prevenir daños en la manipulación y transporte. **h.** En caso de que la UPTC considere que el producto entregado o servicio prestado incumple con las especificaciones marcadas, éstos serán devueltos por cuenta y riesgo del proveedor. **i.** La Universidad podrá solicitar el acceso a las instalaciones del proveedor y sus subcontratistas, en caso de que los hubiera, y a los registros de calidad con objeto de verificar y validar la ejecución adecuada del proceso requerido en el proceso de compra. **j.** El personal que incida en la calidad del producto deberá disponer de la calificación necesaria que asegure el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la UPTC. **k.** El recibo de los equipos se realizará luego de la prueba de los mismos y la puesta en marcha, verificada por el constructor, supervisión e interventoría. **l.** Garantizar que los equipos sean nuevos, no re manufacturados ni repotenciados. **m.** Entregar al supervisor del contrato, una vez culmine el proceso de instalación los manuales de operación y mantenimiento genérico, en donde deben reposar las recomendaciones para uso de los equipos entregados, así como las especificaciones de los materiales empleados. **n.** Efectuar el cambio de los equipos que resulten defectuosos o que sean entregados en mal estado por otro nuevo de iguales o superiores características y en perfectas condiciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. **o.** Consultar por escrito con el supervisor del contrato de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que presente respecto a las especificaciones técnicas requeridas por la universidad. **p.** Entregar a la universidad previo al inicio del proceso de instalación, el listado del personal con la documentación que acredite su perfil académico de acuerdo al rol de cada uno dentro de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados; dicho personal deberá estar afiliado mínimo a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), cuyos respectivos soportes también deberán presentarse. **q.** Adicionalmente, deberá proveer al personal los equipos para el trabajo en alturas y demás tareas críticas, debidamente certificados, con los permisos y licencias que exige la normatividad vigente para el cumplimiento del objeto contractual, así como la asunción de los riesgos asociados a trabajos en alturas y demás tareas críticas. **r.** Asumir la total responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos por lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la universidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos ni relación laboral con dicho personal. **s.** Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de la universidad, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación e indemnización económica, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que la universidad proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuenta a motu proprio la totalidad de los respectivos costos y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual. **t.** Atender los requerimientos de reparación y solución de fallas y de garantía, todo bajo las condiciones pactadas en este contrato y sus anexos. **u.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad generales y los instaurados en la obra, al igual que con el sistema general de salud y seguridad en el trabajo establecido por el contratante, para lo cual debe disponer en obra de un SISO para la vigilancia y control del personal que trabaja a su cargo y servicio. **v.** Asumir totalmente los costos de la compra, instalación, puesta en servicio y capacitación, así como los servicios conexos (transporte, almacenamiento, desplazamiento y costos del personal del contratista), sin generar costos adicionales a la Universidad. **D. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.** En el caso de que se presenten actividades no previstas durante la ejecución del contrato, y que estas sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, estas deberán ser

reportadas por el contratista, y avaladas por la interventoría. En tal caso, la universidad tiene establecido el siguiente procedimiento para establecer los precios de los APU no previstos: 1. Una vez identificada la actividad no prevista, se debe corroborar que dicho ítem no se encuentre dentro de la propuesta ofertada. 2. En caso de no encontrarse contemplado dentro de la lista oficial de actividades, la primera referencia a consultar será la Lista de Precios adoptada por la Universidad mediante Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente para la Universidad al momento de decidir la actividad. 3. En caso de no encontrarse la actividad en la Lista de Precios de referencia, el contratista deberá elaborar el APU teniendo las siguientes consideraciones:

- El listado de los insumos, materiales y equipos se tomará en primera instancia de la propuesta ofertada.
- 4. En caso de necesitar algún insumo que no se encuentre dentro de la propuesta inicial, la siguiente referencia será el Listado de Precios de referencia adoptado por la Universidad mediante Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente para la Universidad al momento de decidir la actividad.
- En el evento de no encontrar el insumo en ninguno de los listados anteriores, se debe proceder a realizar un estudio de mercado con mínimo TRES (3) cotizaciones solicitadas por la Universidad, de la cual se tomará el menor valor. Estas cotizaciones son susceptibles de ser confrontadas por el Departamento de Supervisión y Control y/o por la Dirección de Planeación, con análisis y cotizaciones similares antes de llegar a un acuerdo.

**NOTA: Se debe tener en cuenta que en ningún caso se debe exceder los máximos valores establecidos en la Resolución anteriormente mencionado y en la Resolución Rectoral N°1240 de febrero de 2021, en lo que respecta al valor máximo a reconocer por alquiler de andamio certificado.** Si el precio de las obras extras no se puede concertar, la Universidad se reserva la facultad discrecional de ordenar la ejecución del trabajo sobre la base del costo real directo, afectado por el valor del AIU de la propuesta. En tal caso, el Departamento de Supervisión y Control tendrá una injerencia total en la aprobación de los subcontratos y suministros, sin relevar al CONTRATISTA de las responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.

**CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585´230.422)** incluido IVA Incluido y demás costos. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **A. Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. **B. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma.** **C. Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) (Incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados.** **D. Girará el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato**, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato.

**Parágrafo 1:** AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL PAGO DE CADA ACTA PARCIAL PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA), EL RETEICA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE VA A PROVEER EL SUMINISTRO, EL RETEIVA. **Parágrafo 2:** PARA EL PAGO DE LAS ACTAS PARCIALES SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA MULTIPLICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIAL SUMINISTRADO E INSTALADO EFECTIVAMENTE POR EL PRECIO DE CADA UNIDAD Y AVALADAS POR PARTE DE QUIEN EJERCE LAS FUNCIONES DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y LA SUPERVISIÓN. **Parágrafo 3:** El impuesto que trata el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, que corresponde al equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición se aplicará al contratista en caso de que se cause dicha obligación tributaria. **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1396 del 18 de junio de 2021, con cargo al Rubro, Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.91 10 CSF Centro Regional Universitario\_ (cree). **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO CUCENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. La vigencia del Contrato será igual al término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación de mutuo acuerdo. Cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 3641 de 2014, sin perjuicio del ejercicio de las demás cláusulas excepcionales por parte de la universidad y demás acciones legales a que haya a lugar. Para tal efecto y en cumplimiento del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del precitado acto administrativo, en el presente proceso y el Contrato que se suscriba se entenderá incluidas las Multas determinadas y fijadas en la Resolución mencionada, con el fin de exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial, para lo cual el Contrato presta merito ejecutivo. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (BOYACÁ) Vereda San Lorenzo km 2.17 vía Duitama – Pantano de Vargas, Junto a SENA DUITAMA, coordenadas: 5.788460, - 73.049340. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del suministro contratado, al arquitecto **SERGIO ANDRES CAMARGO RAMIREZ** Profesional de la Dirección de Planeación de la Universidad de la Universidad o a quien haga sus veces; en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Proveedor que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el Proveedor serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y el Proveedor, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista

suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Equivalente al 100% del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. **3. Amparo de estabilidad y calidad de la obra.** Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **4. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **5. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **6. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 400 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el

presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA. SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Proveedor.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1396 del 18 de junio de 2021. **b)** Propuesta presentada por FEYMA INGENIERIA SAS. **c)** Calificaciones. **d)** Pliego de Condiciones definitivo, Adendas y demás documentos generados en la Invitación Pública No. 09 de 2021 **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales

que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación. **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes

obligaciones por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP; y los documentos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los once (11) días del mes de octubre de 2021.

LA UNIVERSIDAD,

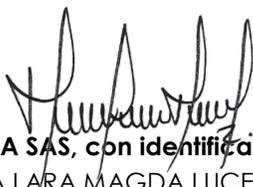


**OSCAR HERNAN RAMIREZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



**FEYMA INGENIERIA SAS, con identificación NIT. 800224899-8**

Representante legal MEDINA LARA MAGDA LUCERO, C.C. No. 40.042.721 de Tunja

14

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico

Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica

Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica